

En que se ha mudado remontando parte de Ontarrens
 a espaldas de dha su Casa, despues ala Guara de ciento
 y once baras, que se le concedio en Cavildo de Venise y uno
 de Chauro de sesenta y cinco cuenta y tres. Las tierras y otras
 inmediatas adha Casa, por la parte al Levante, Lin de
 por el con la soma del agua de la tenencia que nombran del
 Pilax; Por medio dia con el quintero de la Legua de Benen
 uera, por poniente con el des cubiertos de dicha su Casa,
 y por el norte con la otra que ay entre ambas Leguas;
 Las cinquenta y cinco baras restantes sobre dha
 Legua de Benen uera, Lin de por Levante con la confronta
 cion de dicha su Casa, por medio dia, camino que va ala
 Puercanueva, desde la esquina que va de dicha Casa, cinco
 baras linea recta, acia el orient de dha Legua, por po
 niente con ella, y por el norte con la otra de dha Legua
 de Benen uera, para que bobedando este cuadro, cercandolo
 y levantandolo, una cubiata y no mas, para que queden
 libres las Luces, que al presente tiene dha su Casa, y las
 que al Levante pertenecen a que aya de fabricar sobre dha
 Legua. Todo el dho Lin, con cargo de quatro reales
 vellon de Lense por peno en cada un año, Lin y fadiva,
 y la obligacion de morada a su Cosa a satisfacion del hue
 damiento las cinco baras de Legua, que ha de bobedar, cuya
 pension adedax principio San Juan de Junio del o el
 sesenta y cinco cuenta y ocho otorgando a este fin la escrip^{ta}
 correspondiente, de que se pase Copia ala Contradua,
 para que en ella se ponga presente todo ello en bista de
 lo que amara firmado el 6.^{or} D.^o Lope Abellaneda R.^o
 Procurador q.^o a quien se comenro el examen desta

